

UNIVERSIDAD  
DE CHILE  
16911

RECIBIDO  
SENADO UNIVERSITARIO

28 SEP 2018

cat



OTORGA DISTINCIONES UNIVERSITARIAS DE  
TÍTULO PÓSTUMO Y SIMBÓLICO A EX  
ESTUDIANTES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01415

Santiago, 5 de septiembre de 2018

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS:** Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153, de 1981, ambos del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; el D.F.L. N°1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.U. N°448, de 1975; el D.U. N°0030766, de 2017, modificado mediante los D.U. N°s 0046160, de 2017, 007850, de 2018, y 0014872, de 2018; el D.U. N°3490, de 2016; el D.U. N°1939, de 2015; el D.U. N°0044208, de 2017; la Circular N°62 de Rectoría, del 30 de agosto de 2018; el Oficio N°101 de la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones, de 22 de agosto de 2018; el Oficio N°60 de la Facultad de Ciencias Sociales, de 7 de junio de 2018; el Oficio N°234 de la Facultad de Economía y Negocios, de 29 de agosto de 2018; el Oficio N°124 de la Facultad de Filosofía y Humanidades, de 30 de agosto de 2018; el Oficio N°295 de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, de 3 de diciembre de 2018; y la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1° Que la Universidad de Chile, en tanto Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía académica, económica y administrativa, ha procurado honrar el derecho de las víctimas de violaciones de derechos humanos a obtener una reparación plena y efectiva, incluyendo medidas de carácter simbólico como aquellas tendientes a efectuar conmemoraciones y homenajes y restablecer la dignidad, la reputación y los derechos de la víctima y de las personas estrechamente vinculadas a ella, según lo acordado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (Resolución N°60/147, principio N°18).

2° Que, bajo tal entendido, a través del D.U. N°0030766, de 2017 (modificado mediante D.U. N°s 0046160, de 2017, 007850, de 2018, y 0014872, de 2018), esta Universidad consagró las distinciones universitarias de "Título Póstumo y Simbólico" y de "Grado Académico y Simbólico", destinadas a reconocer a aquellos/as ex estudiantes de esta Casa de Estudios víctimas de la dictadura cívico militar que, por haber sido ejecutados/as políticos/as o detenidos/as desaparecidos/as (desde el 11 de septiembre de 1973 al 10 de marzo de 1990), no pudieron cumplir las exigencias curriculares para recibir los grados o títulos respectivos, hayan o no sido desvinculados/as por las autoridades universitarias de la época.

3° Que, de conformidad a lo señalado en dicha preceptiva, esta Rectoría inició de oficio gestiones necesarias para determinar a ex estudiantes susceptibles de ser reconocidos a través de las referidas distinciones universitarias, por medio de un trabajo conjunto entre las Vicerrectorías de Asuntos Académicos, a través de su Departamento de Pregrado, la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones, mediante el Archivo Central Andrés Bello y la Cátedra de Derechos Humanos dependientes de ella, logrando establecer una nueva nómina de 11 ex estudiantes que cumplen con las condiciones prescritas.

4° Que, entre las personas que figuran en dicha nómina, dos ex estudiantes de la Universidad, Tatiana Valentina Fariña Concha y José Modesto Amigo Latorre, si bien no figuran con convicción en calidad de ejecutados/as políticos/as o detenidos/as desaparecidos/as en reconocimientos oficiales efectuados por entidades del Estado o sentencias de los Tribunales de Justicia, han sido propuestos para recibir estas distinciones universitarias por los Consejos de Facultad correspondientes, a través de sus respectivos Decanos, de conformidad a lo preceptuado en el inciso final del artículo 1° del D.U. N°0030766, de 2017.

5° Que, en consecuencia, corresponde proceder al otorgamiento de distinciones



UNIVERSIDAD  
DE CHILE

universitarias correspondientes por cada título académico al que habrían conducido los programas académicos cursados por las/os ex estudiantes en cuestión, a través del correspondiente acto administrativo, a fin de luego extender y hacer entrega de los respectivos diplomas a las familias de los/as ex estudiantes u organizaciones afines, esperando con ello contribuir al debido reconociendo y reparación de las víctimas de vejámenes durante la dictadura cívico militar, quienes vieron impedida la consecución de sus estudios universitarios.

6° Que, en razón de lo señalado en el artículo 19 letra b) del Estatuto de la Universidad de Chile, al Rector le corresponde dictar las resoluciones de la Universidad.

**RESUELVO:**

1. Otórganse las distinciones universitarias de Título Póstumo y Simbólico a los/as ex estudiantes de la Universidad de Chile que se señalan a continuación, de acuerdo al detalle que se expresa en cada caso:

	NOMBRE	TÍTULO PROFESIONAL O TÉCNICO
1.	Amigo Latorre, José Modesto	• Profesor de Estado en Filosofía
2.	Canteros Torres, Clara Elena	• Ingeniera Civil
3.	De Castro López, Bernardo	• Instructor Teatral
4.	D'Orival Briceño, Jorge Humberto	• Médico Veterinario
5.	Espinosa Méndez, Jorge Enrique	• Profesor de Estado en Matemáticas
6.	Fariña Concha, Tatiana Valentina	• Socióloga
7.	Gallardo Agüero, Néstor Alfonso	• Ingeniero Comercial
8.	Ponce Pacheco, Sócrates Augusto	• Ingeniero Comercial
9.	Romero Lagos, José Fernando	• Profesor de Estado en Castellano
10.	Ziede Gómez, Eduardo Humberto	• Sociólogo
11.	Teruggi Bombatch, Frank Randall	• Ingeniero Comercial

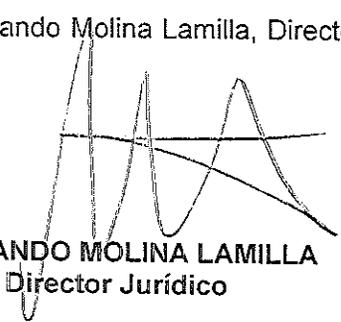
2. Ejecútese el presente acto a contar de esta fecha, el que producirá todos sus efectos y podrá aplicarse inmediatamente, en los términos que preceptúa el artículo 28 del D.U. N°448, de 1975.

3. Confecciónense los correspondientes diplomas, para hacer constancia del otorgamiento de las distinciones universitarias detalladas precedentemente, junto con organizar la(s) correspondiente(s) entrega(s) oficial(es), al tenor de lo dispuesto en los artículos 3° y 4° del D.U. N°0030766, de 2017.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Firmado Prof. Rafael Epstein Numhauser, Rector (S), y Sr. Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

  
**FERNANDO MOLINA LAMILLA**  
Director Jurídico

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Rectoría
2. Contraloría Universitaria
3. Senado Universitario
4. Consejo Universitario
5. Consejo de Evaluación
6. Prorectoría y Vicerrectorías
7. Facultades e Institutos
8. Hospital Clínico
9. Dirección Jurídica
10. Oficina de Partes